



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desmedidos y altamente preocupantes, resultan los aumentos en la tarifa de gas natural que aplicó la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. y que han sorprendido y desesperado a la sociedad barilochense.

Las recientes resoluciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación que disponen la implementación de un nuevo cuadro tarifario aplicable a los usuarios del servicio público de gas a lo largo y ancho del territorio argentino, no han contemplado las distintas realidades que se viven en nuestro país, y han generado situaciones absolutamente injustas y desprovistas de toda equidad para los habitantes de las zonas más frías.

Las bajas temperaturas son una constante en la época otoñal e invernal en nuestra zona patagónica, y el gas natural es un recurso vital para la alimentación y la salud de los que habitamos esta región.

Si a ello, además, le sumamos los aumentos generalizados de precios, podemos sin hesitación, concluir que a una gran parte de la sociedad, se la ha colocado en una situación desesperante, ya que los elementos básicos y necesarios para poder alcanzar una vida digna, se han tornado excesivamente onerosos y los aumentos salariales permitidos resultan insignificantes en comparación con los aumentos del costo de vida.

En este sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, como garante de los intereses y de las necesidades del pueblo que lo eligió, debe interceder ante el Estado Nacional, a los efectos de lograr corregir las inequidades que los nuevos cuadros tarifarios conllevan, y que afectan directamente a la salud y al bienestar general de nuestros habitantes.

Por ello:

Autor: Jorge Luis Vallazza.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, la necesidad de extremar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, a los efectos de que se modifiquen los cuadros tarifarios correspondientes a la Región Patagónica y se reduzcan las tarifas que abonan los consumidores en atención a las características climáticas de esta región geográfica.

Artículo 2°.- De forma.